

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2021-1653

Revisadas las presentes diligencias, se aprecia en el acápite denominado “**MANIFESTACIONES DEL(LOS) OTORGANTES(S) Y AUTORIZACIONES A LA ENTIDAD**” del título valor, que el crédito fue otorgado inicialmente bajo la modalidad de libranza; que en ninguno de los apartes del pagaré o carta de instrucciones se establece de manera clara y precisa que la obligación deba ser cancelada en la ciudad de Bogotá y; que el togado de la actora no indica de manera clara y precisa la dirección del domicilio de las partes en esta ciudad, se inadmite la demanda so pena de rechazo de conformidad con los artículos 86, 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y Ley 1527 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. **ACREDITE** la autorización de descuento de libranza o pago directo y su posterior radicación el respectivo pagador dentro de los diez (10) días siguientes a su otorgamiento, para cancelar la obligación contenida en el Título Valor - Pagaré ejecutado.
2. **ALLEGUE** certificación o constancia del valor desembolsado en el crédito aquí ejecutado, **la cual deberá ser expedida por la respectiva entidad financiera.**
3. **ACLARE e INDIQUE** si el crédito fue otorgado por instalamentos (48 meses) o ejecución instantánea y, de ser el caso, proceda a indicar de manera clara, precisa y discriminada mes a mes:
 - a. Valor a capital de cada una de las cuotas ejecutadas y capital acelerado, en el cual no se debe incluir intereses corrientes, moratorios o cualquier otro tipo de concepto adicional.

- b. Valor y fecha exacta de causación de los intereses de plazo pretendidos sobre cada una de las cuotas causadas y no canceladas hasta la presentación de la demanda.
- c. Fecha exacta de causación de los intereses moratorios pretendidos en cada una de las cuotas demandadas y capital acelerado.

Es del caso precisar que, si el crédito fue otorgado por instalamentos de tracto sucesivo, al tener fechas de vencimiento independientes entre sí, el valor de los intereses moratorios al momento de su liquidación varía entre ellas.

4. **PRESENTE** la respectiva tabla de amortización o condiciones de pago del crédito ejecutado (de ser el caso), donde se discrimine en cada una de las cuotas pactadas de manera mensual, el plazo acordado, capital, intereses de plazo, tasa de interés corriente mes a mes, seguros y demás emolumentos legalmente autorizados.

5. Indique de manera clara, precisa y sin ambigüedades la dirección y ciudad física del domicilio de los demandados, toda vez que, las nomenclaturas de aportadas para su notificación no corresponden a esta ciudad o vecindad.

6. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda en caso de ser necesario.

7. **Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.**

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **01**

Fijado hoy **11 de enero de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bab48881b576df085489102330637bafd0d12a65b25246bc4f7ee153d74089**
Documento generado en 16/12/2021 10:37:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>